



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

TO/633

AAC/EA

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.-**

Montevideo, 18 DIC. 2008

**VISTO:** las resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 15 de enero de 2003 y 3 de diciembre de 2003.-----

**RESULTANDO:** I) Que dichas resoluciones refieren a lineamientos que deben considerarse al distribuir la partida a que se refiere el Artículo 311 de la Ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996.-----

II) Que la referida partida debe liquidarse a los funcionarios del Inciso 10- Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en igual monto y en forma mensual.-----

III) Que, dado el monto de la partida y la cantidad de funcionarios del citado Inciso, en la resolución de fecha 15 de enero de 2003 se estableció que su pago se efectivizará en forma anual, al finalizar cada ejercicio.-----

IV) Que la partida resultante se calculará tomando como base el número de funcionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas activos al 30 de noviembre de 2008.-----

V) Que, asimismo, dicha partida se pagará a los funcionarios del referido Ministerio, activos a la fecha indicada en el numeral

2008/3414

precedente.-----

VI) Que se han producido importantes requerimientos contables en el mencionado Inciso, que originan que, a fin de actuar con mejor eficacia y eficiencia en la liquidación y pago de la partida referenciada, debe determinarse que la misma, por el ejercicio 2008, debe ser liquidada en forma anual.-----

**CONSIDERANDO:** pertinente resolver en consecuencia.-----

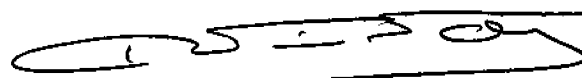

**ATENTO:** a lo expuesto.-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

### **R E S U E L V E:**

**1º.-** Establécese, que por excepción y solamente en lo atinente al Ejercicio 2008, la partida a que se refiere el Artículo 311 de la Ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996 se liquidará y se pagará en forma anual y no mensual –en el mes de diciembre- a todos los funcionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas con las excepciones señaladas en el Numeral 2º de la citada resolución de fecha 3 de diciembre de 2003 y conforme a lo señalado en el preámbulo de la presente resolución.-----

**2º.-** Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese y archívese.-----



RODOLFO NIN NOVOA  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia